Bogotá D.C., 26 de agosto de 2025.
CGS- COR_BOJ-25-254

Señores
SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO S.A.S.
Atención: Ingeniera Nohemí Rivera Riveros.
Representante Legal.

Referencia: Contrato ICCU-CTO-242 de 2025. Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal al proyecto "Mantenimiento de la vía que conduce desde el sector El Corzo hasta el Municipio de Bojacá, Departamento de Cundinamarca".

Asunto: Respuesta AD-204 Entrega formatos físicos firmados en original

Respetados Señores:

En relación con la ejecución del Contrato de Obra No. ICCU-262 de 2025, se informa que el contratista C. PROESCO S.A.S. radicó el comunicado Ad-200 del 20 de agosto de 2025, mediante el cual remitió la primera versión de los documentos soporte para el trámite del anticipo. Posteriormente, la interventoría emitió observaciones a través del oficio CGS-COR_BOJ-25-242 del 22 de agosto de 2025, las cuales fueron socializadas en mesa de trabajo en la misma fecha.

Con posterioridad, el contratista allegó la subsanación mediante el comunicado Ad-204 del 23 de agosto de 2025, y la interventoría respondió con el oficio CGS-COR_BOJ-25-253 del 25 de agosto de 2025, confirmando el trámite del anticipo y realizando en mesa de trabajo realizada ese día.

Finalmente el contratista presento las subsanaciones restantes mediante el comunicado Ad-206, de fecha 25 de agosto, el cual fue revisado y aprobado por la interventoría mediante el oficio CGS-COR_BOJ-25-253 del 25 de agosto de 2025.

Por lo anterior, se remite el formato de Orden de Pago Individual – Fideicomiso de Anticipo, correspondiente al Contrato de Fiducia Mercantil No. 31125066 – Patrimonio Autónomo Fideicomiso PROESCO, debidamente diligenciado, firmado y con huella por el representante legal ante la fiduciaria del Consorcio GS, en sus ocho folios.

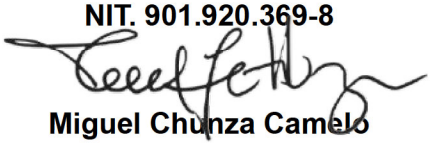
Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

Definicion/concepto rubro	Datos beneficiario del pago			Valor Neto a Pagar	Concepto de Pago	Estado GS
	Tipo Identificación	Nro. Identificación	Nombre o Razón Social			
Alquiler de maquinaria	CEDULA CIUDADANIA	1,093,748,155	KAREN TATIANA LACHE CONTRERAS	16,324,800.00	Pago Proveedor	Aprobado
Alquiler de maquinaria	CEDULA CIUDADANIA	80,280,925	WILSON JAVIER MONTENEGRO PEDRAZA	5,011,200.00	Pago Proveedor	Aprobado
Alquiler de maquinaria	CEDULA CIUDADANIA	80,398,759	JOSE DANIEL ALARCON CASTIBLANCO	26,098,560.00	Pago Proveedor	Aprobado
Compra de Material	NIT	900,215,394	DROMOS PAVIMENTOS S.A.S	29,431,732.75	Anticipo Proveedor	Aprobado
Compra de Material	NIT	900,099,942	DISTRIBUIDORA DE SUMINISTROS LA HACIENDA SAS	115,000,000.00	Anticipo Proveedor	Aprobado
Compra de Material	NIT	800,130,426	G y J FERRETERIAS S. A.	20,563,200.00	Anticipo Proveedor	Aprobado
Transporte de Material	NIT	900,995,033	AGREGADOS Y SUMINISTROS L&D SAS	13,365,000.00	Anticipo Proveedor	Aprobado
Transporte de Material	CEDULA CIUDADANIA	1,093,748,155	KAREN TATIANA LACHE CONTRERAS	35,838,000.00	Pago Proveedor	Aprobado
Pago de salarios mano de obra operativa (Ayudantes, Maestros de obras, Oficiales, Etc..)	CEDULA CIUDADANIA	93,087,846	NILSON DE JESUS VARGAS LOZANO	29,106,000.00	Anticipo Proveedor	Aprobado
Pago de salarios mano de obra operativa (Ayudantes, Maestros de obras, Oficiales, Etc..)	NIT	901,772,645	NGC OBRAS CIVILES S.A.S	55,000,000.00	Anticipo Proveedor	Aprobado

El contratista deberá complementar el trámite con los documentos aportados en el oficio Ad-204 Y Ad-206, mediante el cual se presentaron las subsanaciones requeridas. Dichos documentos fueron objeto de revisión por parte de la Interventoría, razón por la cual corresponde continuar el proceso ante la fiduciaria para la gestión del anticipo.

Cordialmente,

CONSORCIO GS
NIT. 901.920.369-8



Miguel Chunza Camelo
Director de Interventoría

Anexos: una carpeta
C.C.:

- Ingeniera Sandra Milena Castañeda Medina, Supervisora del Contrato ICCU-CTO-242 de 2025.
- Consecutivo

Proyectó: MCH
Elaboró: MCH
Revisó: MCH.

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2025.
CGS- COR_BOJ-25-255

Señores
SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO S.A.S.
Atención: Ingeniera Nohemí Rivera Riveros.
Representante Legal.

Referencia: Contrato ICCU-CTO-242 de 2025. Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal al proyecto "Mantenimiento de la vía que conduce desde el sector El Corzo hasta el Municipio de Bojacá, Departamento de Cundinamarca".

Asunto: **Su comunicación Ad-206 -** Subsanación para el desembolso de anticipo.

Respetados Señores:

La Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se permite dar respuesta al comunicado relacionado en el asunto y una vez revisada las observaciones formuladas en los oficios CGS- COR_BOJ-25-242 y CGS- COR_BOJ-25-253 :

1. Ítem 1: Alquiler de maquinaria:

 - KAREN TATIANA LANCHE CONTRERAS:

 Subsanado: Se presenta el contrato de alquiler de equipo, y se relacionan en el soporte las horas del vibrocompactador.

 - JOSÉ DANIEL ALARCÓN:

 Subsanado: Se presenta el contrato de alquiler de equipos e incluye en la cuenta de cobro la relación de la maquinaria objeto de cobro. Adicionalmente, se adjuntan los documentos correspondientes a la maquinaria descrita en la cuenta de cobro, así como la relación del total de obras facturadas, con sus respectivos soportes.

2. Ítem 3: Transporte de material:

 - KAREN TATIANA LACHE CONTRERAS:

Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

Subsanado: Se presenta el contrato de transporte de materiales y, adicionalmente, se remite el listado de material de subbase granular, junto con sus respectivos soportes.

Cordialmente,

CONSORCIO GS
NIT. 901.920.369-8



Miguel Churza Camelo
Director de Interventoría

Anexos: N/A.
C.C.:

- Ingeniera Sandra Milena Castañeda Medina, Supervisora del Contrato ICCU-CTO-242 de 2025.
- Consecutivo

Proyectó: CPP
Elaboró: CPP
Revisó: MCH.

Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2025.
CGS-COR_BOJ-25-256

Señores
SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO S.A.S.
Atención: Ingeniera Nohemí Rivera Riveros.
Representante Legal.

Referencia: Contrato ICCU-CTO-242 de 2025. Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal al proyecto "mantenimiento de la vía que conduce desde el sector El Corzo hasta el Municipio de Bojacá, Departamento de Cundinamarca".

Asunto: Respuesta a su comunicado Ad-205. Solicitud suspensión

Respetados Señores:

En atención al comunicado del asunto mediante el cual el Consorcio PROESCO S.A.S. solicita la suspensión del Contrato de obra No. ICCU-262 de 2025, esta Interventoría una vez revisada la misma y sus soportes, manifiesta lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

El contrato de obra suscrito entre INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU y el contratista SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO S.A.S inició formalmente el **7 de abril de 2025**, conforme al acta de inicio suscrita por las partes. Mediante el comunicado del asunto, de fecha 05 de agosto de 2025, el contratista ha manifestado su intención suspender la ejecución del contrato, argumentando que:

> *“ Dado que ya ha transcurrido 5 días, contados desde 14/07/2025 día que se recibió por parte*
> *de interventoría los formatos y los soportes para tramitar ante la fiducia que tiene el anticipo, algunos pagos de materiales, transporte y maquinaria y dado que ya se han realizado al día de hoy dos mesas de trabajo con el fin de suplir las solicitudes documentales que requiere la interventoría para seguir con el trámite, solicito suspender la obra por el termino de 7 días, con el ánimo de allegar toda la documentación que se solicitó, y dar tiempo que la fiducia también haga sus validaciones y proceda con los giros.*
>
> *La solicitud se sustenta a razón de que ya el capital de trabajo exigido en los pliegos de condiciones, se invirtió en la obra hace ya más de 45 días y no se cuentan con los recursos necesarios para poder alcanzar lo exigido en las actividades del cronograma de obra..”*

Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

2. ANÁLISIS TÉCNICO Y JURÍDICO

Al respecto, se precisa que mediante el comunicado ad-200 recibido el 20 de agosto se recibieron los documentos para revisión y concepto junto con los soportes del desembolso del anticipo.

En relación con la ejecución del Contrato de Obra No. ICCU-262 de 2025, se informa que el contratista **C. PROESCO S.A.S.** radicó el comunicado **Ad-200 del 20 de agosto de 2025**, mediante el cual remitió la primera versión de los documentos soporte para el trámite del anticipo. Posteriormente, la interventoría emitió observaciones a través del oficio **CGS-COR_BOJ-25-242 del 22 de agosto de 2025**, las cuales fueron socializadas en mesa de trabajo en la misma fecha.

Con posterioridad, el contratista allegó la subsanación mediante el comunicado **Ad-204 del 23 de agosto de 2025**, y la interventoría respondió con el oficio **CGS-COR_BOJ-25-253 del 25 de agosto de 2025**, confirmando el trámite del anticipo.

El contratista de obra remitió la subsanación de los documentos pendientes mediante el comunicado Ad-206 del 25 de agosto de 2025, los cuales fueron revisados por la Interventoría. Posteriormente, se emitió concepto favorable a través del oficio CGS-COR_BOJ-25-255 del 25 de agosto de 2025, quedando subsanada la documentación pendiente soporte requerida.

Finalmente, mediante el oficio CGS-COR_BOJ-25-254 del 26 de agosto de 2025, se remitieron al contratista los soportes debidamente firmados en original.

Ahora bien, el CONTRATO No. ICCU-262 de 2025, establece en su **"***CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO*

> *"(...)*
> *La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega anticipo.***"**

De manera general, la suspensión en la ejecución del contrato estatal es una medida excepcional cuya finalidad es salvaguardar la continuidad de la ejecución contractual, cuando se presentan razones de fuerza mayor, caso fortuito o en procura de la satisfacción del interés público.

De acuerdo con el concepto C-640 de 2025 de Colombia Compra Eficiente:

> "*...la suspensión del contrato estatal es la mediada por la cual se acuerda el cese provisional de la ejecución del contrato, por la* ***ocurrencia de circunstancias que lo impiden o lo dificultan****. De esta forma, pese a que durante la fase de planeación las Entidades Estatales deben prever los riesgos que pueden afectar la ejecución normal del contrato, esto no elimina la probabilidad de que ocurran* ***sucesos posteriores y extraordinarios*** *que lleven a las partes a acordar la suspensión o que paralicen el contrato de facto, mientras se resuelven las situaciones que están incidiendo negativamente en el desarrollo del negocio o que lo están tornando imposible*."

Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

Si bien una suspensión nace de la autonomía de las partes, en este caso, en definitiva no se encuentra justificado ni por tratarse de un asunto de fuerza mayor, caso fortuito o para la satisfacción del interés público.

La solicitud del contratista no se encuentra sustentada, soportada, no resulta suficiente la simple afirmación de que el capital de trabajo exigido se invirtió hace más de 45 días. Toda modificación contractual debe ser justificada desde el área jurídica, técnica, financiera.

Por otro lado, y no menos importante es el tema de las fechas: El contrato de obra inició el 7 abril de 2025 y hasta el 20 de agosto este contratista remite la primera versión de los documentos soporte para el trámite del anticipo, teniendo en cuenta que el anticipo es un adelanto del valor del contrato destinado a apalancar el cumplimiento de su objeto. Una actuación por demás tardía y además pretendiendo que el interventor no presente observaciones y agilice de manera inmediata el trámite del anticipo.

Apenas transcurrieron 5 días para que finalmente el interventor luego de la verificación, manifestara el aval del cumplimiento de los requisitos respectivos. En ese sentido, su afirmación de *"suspender la obra por el término de 7 días, con el ánimo de allegar toda la documentación que se solicitó..."* tampoco encuentra sustento válido. Ya los tiempos que se tome la entidad fiduciaria , era un aspecto que el contratista tenía que prever dentro del inicio tardío del envío de los documentos soporte.

Es clara la disposición contractual de que ninguna obligación contractual está supeditada a la entrega del anticipo. Sería un contrasentido, que no tiene justificación, el suspender la ejecución del contrato por el tema del anticipo, y mucho menos cuando estos temas giran dentro de aspectos previsibles que salen de la órbita de las causales extraordinarias por las cuales debería ser suspendido el contrato.

3. RECOMENDACIÓN

En mérito de lo expuesto, esta Interventoría presenta concepto de no aprobación y consecuente recomendación a la Entidad de no proceder con la suspensión solicitada por el CONSORCIO PROESCO S.A.S., con base en las siguientes consideraciones:

- No se ha acreditado causa válida que justifique la suspensión del contrato, conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente y en las cláusulas contractuales aplicables.
- El contratista cuenta actualmente con las condiciones y capacidad necesarias para continuar con la ejecución de las actividades programadas.
- La suspensión propuesta afectaría negativamente los principios de eficiencia, legalidad y oportunidad en la ejecución del contrato, y podría comprometer el cumplimiento del plazo otorgado mediante la prórroga conceptuada como procedente.
- Adicionalmente, detener las actividades podría generar impactos administrativos y económicos asociados a la desvinculación del personal y su posterior recontratación, con el consecuente riesgo de mayores retrasos en la ejecución del proyecto.

Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

4. CONCLUSIÓN

En consecuencia, esta Interventoría no considera procedente la suspensión temporal del contrato, por no encontrarse sustentada en causales válidas y verificables, y por representar un riesgo innecesario que en este momento contractual es una medida que no contribuye al cumplimiento de los fines contractuales.

Cordialmente,

CONSORCIO GS
NIT. 901.920.869-8



Miguel Chunza Camelo
Director de Interventoría

Anexos: N/A
C.C.:

- Ingeniera Sandra Rocío Castillo Gonzalez., Supervisora del Contrato ICCU-CTO-262 de 2025.
- Consecutivo

Proyectó: AAQ.
Elaboró: MIA
Revisó: MCH

Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2025.
CGS-COR_BOJ-25-257

Señores
SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO S.A.S.
Atención: Ingeniera Nohemí Rivera Riveros.
Representante Legal.

Referencia: Contrato ICCU-CTO-242 de 2025. Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal al proyecto "Mantenimiento de la vía que conduce desde el sector El Corzo hasta el Municipio de Bojacá, Departamento de Cundinamarca".

Asunto: Entrega en físico de formatos firmados en original– Soporte anticipo Karen Tatiana Contreras.

Respetados Señores:

En consideración del formato de Orden de Pago remitido el día de hoy en físico por parte del Consorcio PROESCO, para la firma de la Representación Legal del Consorcio GS, se procede a la entrega en físico de la Orden de Pago Individual – Fideicomiso de Anticipo, correspondiente al Contrato de Fiducia Mercantil No. 31125066, asociada a la Cuenta de Cobro de la señora Karen Tatiana Lacha Contreras, junto con las respectivas declaraciones anexas.

Cordialmente,

CONSORCIO GS
NIT. 901.920.369-8

Miguel Chunza Camelo
Director de Interventoría

Anexos: Lo enunciado en tres (3) folios.
C.C.:
- Ingeniera Sandra Rocío Castillo González, Supervisora del Contrato ICCU-CTO-242 de 2025.
- Consecutivo

Proyectó: MCH
Elaboró: JMM.
Revisó: LGB-MCH.

Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 30 de agosto de 2025.
CGS-COR_BOJ-25-258

Señores
SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO S.A.S.
Atención: Ingeniera Nohemí Rivera Riveros.
Representante Legal.

Referencia: Contrato ICCU-CTO-242 de 2025. Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal al proyecto "Mantenimiento de la vía que conduce desde el sector El Corzo hasta el Municipio de Bojacá, Departamento de Cundinamarca".

Asunto: Requerimiento por no ejecución de actividades y advertencia de incumplimiento contractual - Contrato de obra No. ICCU-262 de 2025.

Respetados Señores:

El CONSORCIO GS, en calidad de Interventoría del contrato de referencia y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se permite requerir al Contratista dar solución inmediata a la no ejecución de actividades en obra, situación ocasionada por la falta de suministro de subbase granular, de concreto de 3.500 PSI con fibra, acero de refuerzo y concreto 3500 para los accesos a los predios para la construcción de cunetas.

Se advierte que, desde el 20 de agosto de 2025 —fecha en la cual únicamente se instalaron 6,0 m³ de concreto—, no se ha ejecutado nuevamente esta actividad, registrándose un avance de tan solo 0,24%, con afectación directa en la programación de obra. A la fecha, únicamente se ha evidenciado en el costado izquierdo (K0+960 a K1+118) la ejecución parcial de excavación e instalación de subbase granular en 146 ml, labores actualmente suspendidas por falta de material. De igual forma, en el costado derecho (K3+424 a K3+520) únicamente se instaló subbase granular en 96 ml, sin continuidad en la actividad.

Así mismo, se requiere la terminación inmediata de las actividades de reparación de las losas que presentan diferencias de nivel en el eje longitudinal entre K0+770 y K0+800 costado derecho de la vía, las cuales permanecen suspendidas desde el 5 de agosto de 2025. Lo anterior se encuentra debidamente soportado en el registro fotográfico anexo:

Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

	
K0+770 – K0+800 – Labores de desbaste de losas de cunetas abultadas en el eje longitudinal de la vía.	K0+770 – K0+800 – Estado actual de las losas que aún no terminan su organización en el eje longitudinal de las mismas.
	
K0+770 – K0+800 – Labores suspendidas en losas de cunetas en el costado derecho de la vía.	K0+770 – K0+800 – Estado actual de las losas que aún no terminan su organización en el eje longitudinal de las mismas

Por lo anteriormente expuesto, la Interventoría conmina a la SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO S.A.S. a incrementar de manera inmediata el rendimiento en las actividades descritas, toda vez que la situación actual constituye un incumplimiento en la ejecución del contrato. Se advierte que, de mantenerse este ritmo de ejecución, no será posible culminar la obra en la fecha programada del 6 de octubre de 2025, considerando que restan únicamente 39 días para la terminación contractual.

Así mismo, no se esta cumpliendo con lo establecido en el PLAN DE EJECUCIÓN PRÓRROGA CONTRATO ICCU-262 DE 2025, remitido mediante el oficio Ad-190 ,, en lo correspondiente a el numero 5.1. División por Frentes de Trabajo, a saber:

Para cada costado (derecho/ izquierdo) se contara con un equipo diferente

- Excavaciones varias sin clasificar.
- Rajón para mejoramiento de la subrasante
- Afirmado
- Sub base granular

Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

- Figurado de acero

Frente 3 y 4 para costado una cuadrilla diferente

- Cuneta de concreto Clase E, 3.500 psi con refuerzo en fibra.
- Etapa 2 costados izquierdo y derecho adyacente a carpeta asfáltica
- nueva
- concreto de 3,500 psi

Frente 5 : Actividades de asfalto

La Interventoría advierte que la persistencia en la no ejecución y poca actividad dará lugar a la aplicación de las medidas contractuales correspondientes, por la cual se solicita al Contratista adoptar de forma inmediata las acciones necesarias para garantizar el suministro oportuno de materiales y la continuación de los trabajos.

Cordialmente,

CONSORCIO GS
NIT. 901.920.369-8

Miguel Chunza Camelo
Director de Interventoría

Anexos: N/A.
C.C.:

- Ingeniera Sandra Rocío Castillo González, Supervisora del Contrato ICCU-CTO-242 de 2025.
- Consecutivo

Proyectó: CPP
Elaboró: CPP-LGB.
Revisó: LGB - MCH.

Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 30 de agosto de 2025.
CGS-COR_BOJ-25-259

Señores
INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU
Atención: Ingeniera Sandra Rocío Castillo Gonzalez.
Supervisora del Contrato ICCU-CTO-242 de 2025.
Calle 26 No 51-53, Torre Central Piso 6.
Ciudad.

Referencia: Contrato ICCU-CTO-242 de 2025. Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal al proyecto "mantenimiento de la vía que conduce desde el sector El Corzo hasta el Municipio de Bojacá, Departamento de Cundinamarca".

Asunto: Solicitud de aclaración de la modificación No. 1 para la inclusión de ítems no previstos Contrato de Obra ICCU-CTO-262 DE 2025.

Respetados Señores:

Se remite la aclaración presentada por el contratista mediante el comunicado Ad-199, radicado el 5 de agosto de 2025 a través del oficio CGS-COR_BOJ-25-259, en la cual se corrige un error de transcripción ocurrido al momento de diligenciar el formato “Gestión de Proyectos de Infraestructura Física – Acta de Modificación de Cantidades de Obra e Ítems No Previstos”.

Es importante precisar que no se modifica valor ni cantidad alguna, toda vez que la corrección se limita únicamente al texto del ítem 2.5, cuya descripción queda así:

DESCRIPCIÓN ÍTEM: MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 (INCLUYE CEMENTO ASFÁLTICO).

ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES	DESCRIPCIÓN ÍTEM
2.5	INV 450.2P	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 (INCLUYE CEMENTO ASFÁLTICO)

En consecuencia, y con el ánimo de aclarar y corregir dicho error, se remite el formato debidamente diligenciado y suscrito, solicitando se realice la modificación correspondiente.

Cordialmente,

CONSORCIO GS
NIT 901.920.369-8
Miguel Chunza Camelo
Director de Interventoría

Anexos: Lo enunciado en un link oficio Ad-199
C.C.:
- Consecutivo

Proyectó: MCH
Elaboró: MCH
Revisó: MCH

https://sesac.sharepoint.com/sites/Consorcio.GS/Shared Documents/CGS-CORZO_BOJACA/Correspondencia/Enviada/2025/CGS-COR_BOJ-25-259.docx

|Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2025.
CGS-COR_BOJ-25-260

Señores
INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU
Atención: Ingeniera Sandra Rocío Castillo Gonzalez.
Supervisora del Contrato ICCU-CTO-242 de 2025.
Calle 26 No 51-53, Torre Central Piso 6.
Ciudad.

Referencia: Contrato ICCU-CTO-242 de 2025. Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal al proyecto "mantenimiento de la vía que conduce desde el sector El Corzo hasta el Municipio de Bojacá, Departamento de Cundinamarca".

Asunto: Respuesta comunicado ICCU-S-2025-0005462 Observaciones al acta de pago parcial N.º 1 – Contrato 242-2025.

Respetados Señores:

En atención al oficio **ICCU-S-2025-0005462** del 12 de agosto de 2025, mediante el cual se presentan observaciones al acta de pago parcial N.º 1, se da respuesta punto por punto, así:

Observaciones Generales

1. **Formato del Acta Parcial:**

 Observación ICCU: *“ El formato establecido para la presentación del acta parcial de interventoría corresponde al documento identificado con el código MS-GP-FR-033 – Formato Acta de Costos de Interventoría, el cual se adjunta para su conocimiento. No obstante, se recomienda descargarlo directamente del sitio web del ICCU, a fin de asegurar el uso de la versión vigente y actualizada.”*

 Se acoge la instrucción de utilizar el formato MS-GP-FR-033 – Acta de Costos de Interventoría, el cual será descargado directamente de la página oficial del ICCU y utilizado en adelante.

2. **Amortización del anticipo:**

 Observación ICCU: *“Teniendo en cuenta que el trámite de desembolso del anticipo se encuentra en curso, es fundamental que, al momento de la radicación de la cuenta de cobro, se verifique el estado actual del mencionado trámite. Esto con el propósito de realizar la respectiva amortización, conforme con las condiciones contractualmente pactadas. ”*

Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

Se verificará el estado del trámite del desembolso del anticipo al momento de radicar la cuenta de cobro, con el fin de proceder a su amortización conforme a lo estipulado en la cláusula 6 del contrato.

3. **Radicación en medio físico:**

 Observación ICCU: *" Se requiere la radicación en medio físico de los informes semanales y del Informe Mensual No. 1 de interventoría, debidamente subsanados conforme a las observaciones formuladas por la supervisión. Esta radicación es necesaria para proceder con la expedición de la certificación de recibo a satisfacción de las actividades ejecutadas. Si bien la interventoría ha realizado la entrega en medio digital, es indispensable que el documento físico repose en el expediente contractual, de conformidad con los lineamientos contractuales establecidos. "*

 Se procederá a radicar en medio físico los informes semanales y el Informe Mensual N.º 1 de interventoría, de acuerdo con las observaciones de la supervisión, para que reposen en el expediente contractual.

4. **Soporte de pago en salud – abril 2025:**

 Observación ICCU: *" En atención a lo estipulado en el contrato y con el fin de permitir la expedición de la certificación del pago de aportes parafiscales por parte de la supervisión, se requiere la presentación del soporte de pago correspondiente al componente de salud del periodo de abril, de los profesionales vinculados. Lo anterior, teniendo en cuenta las observaciones que se relacionan a continuación:"*

 Se adjunta el soporte de pago en salud correspondiente al mes de abril de 2025 para los profesionales vinculados, en cumplimiento de lo solicitado y como complemento a la información ya remitida mediante oficio CGS-COR_BOJ-25-214 del 31 de julio de 2025, así como a lo tratado en las mesas de trabajo realizadas los días 3 y 14 de julio de 2025.

Observaciones – Profesional Gestor Social

1. Observación ICCU *" De conformidad con las condiciones establecidas en la CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR, Numeral 32. para el reconocimiento del pago del profesional Gestor Social se requiere el aporte del contrato de prestación de servicios profesionales, el cual debe indicar el objeto de la presente interventoría."*

 Se adjunta el contrato de prestación de servicios, de la profesional Claudia Milena Chaurra Guauque, donde consta expresamente el objeto de la interventoría.

2. Observación ICCU *" Teniendo en cuenta el informe de vinculación del personal de la interventoría, remitido mediante el oficio No. CGS-COR_BOJ-25-046, de fecha 16 de abril de 2025, el Profesional Gestor Social sería vinculado por el interventor mediante Orden*

Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

de Prestación de Servicios, por lo tanto, dadas las condiciones pactadas en el contrato de interventoría y la propuesta económica del interventor, el factor multiplicador que corresponde para validar los costos del profesional, es de 1.6. En tal sentido, una vez se ajuste el formato de pago mensual, se debe realizar el respectivo ajuste del profesional."

En atención a la observación formulada respecto del Profesional Gestor Social, nos permitimos precisar lo siguiente:

i. Fundamento contractual y de la propuesta aceptada

- El contrato de interventoría ICCU-CTO-242 de 2025 establece que los pagos se realizarán conforme a la propuesta económica presentada y aceptada por la Entidad, la cual hace parte integral del contrato.
- En dicha propuesta, según las Notas 2, 3 y 4 del Formato Económico, se definió que el Factor Multiplicador (FM) máximo a reconocer es 2,3, compuesto de dos elementos:
 - ✓ Componente 1 – Factor Prestacional (FP): 1,6, ajustable según la modalidad de vinculación del personal (nómina u OPS).
 - ✓ Componente 2 – Gastos de Administración, Legalización, Perfeccionamiento, Imprevistos y Honorarios: 0,7, valor máximo reconocido por la Entidad.

ii. Fundamento técnico-económico

- La Nota 4 establece que únicamente el Factor Prestacional (1,6) debe ajustarse de acuerdo con la modalidad de vinculación del personal.
- En el caso del Gestor Social vinculado mediante Orden de Prestación de Servicios (OPS), el ajuste aplica únicamente sobre el componente prestacional, verificando el valor de aporte real en salud y pensión.
- El componente 0,7 corresponde a gastos administrativos, imprevistos y utilidad del contratista, los cuales no dependen de la modalidad de vinculación del personal, y constituyen un derecho económico cierto y adquirido del contratista conforme a la oferta aceptada.

iii. Fundamento jurídico

- Modificar la composición del Factor Multiplicador en detrimento del contratista implicaría un desconocimiento del equilibrio económico del contrato.
- La Entidad solo puede reconocer ajustes al Factor Prestacional, pero no puede afectar ni descontar el componente de 0,7, pues ello corresponde a Gastos de Administración, Legalización, Perfeccionamiento, Imprevistos y Honorarios, los cuales son intransferibles e independientes de la modalidad de vinculación del personal.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que el ajuste requerido por la Entidad se limite, conforme a las Notas de la propuesta económica aceptada, únicamente al Factor

Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

Prestacional (1,6) en lo que corresponda al cálculo de aportes de seguridad social derivados de la modalidad OPS. En ningún caso el componente 0,7 puede ser descontado ni reducido, pues hace parte de la estructura económica y contractual reconocida al interventor.

Adicional a lo mencionado anteriormente, atendiendo la nota 4 del formato económico, teniendo en cuenta el tipo de contrato de la profesional gestora social Orden de Prestación de Servicios (OPS), se presenta a continuación el cálculo de los aportes que debió haber realizado la profesional según la oferta económica y los que efectivamente se realizaron basados en el valor mensual contratado:

Valores mensuales oferta económica y valores contratados:

Salario mensual propuesta (1)	% dedicación (2)	Valor mensual (1) * (2) = (3)	Valor mensual OPS (4)	% IBC indep (5)	IBC (4) * (5) = (6)
$ 4.500.000	20%	$ 900.000	$ 2.000.000	40%	$ 800.000

Cálculo de aportes según valor mensual de oferta económica VS aportes realizados:

IBC planilla seguridad social (7)	Aporte AFP (8)	% aporte AFP planilla (8) / (7) = (9)	% aporte AFP VS IBC propuesta (8) / (3) = (10)	Aporte EPS (11)	% aporte EPS planilla (11) / (7) = (12)	% aporte EPS VS IBC propuesta (11) / (3) = (13)	Aporte ARL (14)	% aporte ARL planilla (14) / (7) = (15)	% aporte ARL VS IBC propuesta (14) / (3) = (16)
$ 1.423.500	$ 227.800	16,00%	25,31%	$ 178.000	12,50%	19,78%	$ 79.300	5,57%	8,81%

En las columnas 10, 13 y 16 se evidencian los % reales de aportes realizados en el mes de abril para la profesional, basados en el valor mensual de la oferta económica (columna 3). Estos % se llevan al formato de desglose de factor multiplicador (F.M.) para recalcular su valor final, y se retiran del componente de prestaciones sociales, aquellas que como independiente, no le son aplicables.

Tal como se evidencia en el desglose del F.M. ajustado anexo, el valor del componente de prestaciones sociales da 62,32%, para un F.M. total de 2,32; por lo tanto, se considera que se puede dejar el factor de 2,30, sin afectar el valor inicialmente propuesto. Igualmente se adjunta la planilla de aportes a seguridad social de la profesional gestora social para el periodo de abril del 2025.

Observaciones – Director de Interventoría

1. Se aporta copia del contrato laboral y otrosí donde consta su vinculación para el desarrollo del profesional Miguel Chunza Camelo.
2. Se allega el soporte de pago de salud correspondiente al mes de abril de 2025.

Observaciones – Profesional SISO

Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

1. Se adjunta el contrato laboral y otrosí donde consta su vinculación, de la profesional Carolina Verastegui Prieto.
2. Se aporta soporte de pago de salud correspondiente al mes de abril de 2025.

Observaciones – Profesional de Apoyo

1. Se adjunta contrato laboral y otrosí donde consta del profesional de apoyo, del profesional Libey García Bohórquez.
2. Se allega soporte de pago de salud del mes de abril de 2025.
3. Se ajusta en el acta el dato de cantidad a "1" y la dedicación al "53%", precisando en notas que dicho porcentaje corresponde a la fecha de aprobación de inicio de actividades y no constituye modificación de la dedicación.

Observaciones – Secretaria

Observación ICCU *" A la fecha el interventor no ha presentado solicitud de aprobación de hoja de vida para la secretaria, por lo tanto, no es posible validar el pago solicitado respecto a este costo."*

En atención a la observación formulada y revisado el Anexo 1 – Anexo Técnico de Interventoría, en sus numerales 6. Información sobre el personal profesional y equipos del Interventor, 7.1. Personal Clave Evaluable y 7.2. Personal mínimo requerido adicional al clave evaluable, se establece de manera expresa el personal exigido para la ejecución del contrato. En ninguno de dichos apartados se contempla que para el cargo de Secretaria deba presentarse la hoja de vida para aprobación de la Entidad.

En consecuencia, no es requisito la presentación de dicha hoja de vida, ni su radicación para aprobación por parte de la Entidad, dado que no corresponde a un requerimiento contractual ni existe un perfil establecido para este cargo dentro del Anexo Técnico.

No obstante lo anterior, y con el fin de mantener plena transparencia en la ejecución contractual, se precisa que la Interventoría sí cuenta con una secretaria vinculada al proyecto para apoyo administrativo. En tal sentido, se adjuntan los documentos asociados a la profesional que actualmente desempeña este cargo, aclarando que no constituye un requisito contractual para efectos de validación o pago.

Observaciones – Otros Costos

1. **Alquiler de Vehículos:**

 Observación ICCU: *" Se solicita al interventor remitir la documentación soporte correspondiente al alquiler del vehículo, incluyendo los documentos técnicos que acrediten el modelo, capacidad, revisión tecnicomecánica, tarjeta de propiedad, SOAT vigente, Pólizas y demás características conforme a las condiciones establecidas en la propuesta. Igualmente, se deberán adjuntar los soportes de los costos asociados, tales*

Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

como peajes, comprobantes costos pagos de alquiler o rodamiento, contrato de alquiler, conductor, etc., que permitan verificar la disponibilidad efectiva del vehículo para el desarrollo del proyecto.

La información deberá presentarse mediante una relación detallada con sus respectivos soportes, a fin de permitir la validación del gasto como reembolsable y, en consecuencia, proceder con su reconocimiento y pago."

Se adjunta cuenta de cobro, correspondiente al alquiler de vehículo (camioneta modelo 2022, capacidad mínima 5 pasajeros), entre el 07 de abril y el 06 de mayo de 2025, cuenta de cobro por el reembolso de costos de personal (conductor), correspondiente al período del 07 de abril al 06 de mayo de 2025 en desarrollo del Contrato de Interventoría N.º ICCU-CTO-242 de 2025.

Adicionalmente, se adjunta la siguiente documentación correspondiente a los vehículos vinculados al contrato:

Vehículo placas IWS-615

Observación ICCU: *" Se requiere que el interventor allegue la documentación técnica y financiera que respalde el alquiler de equipos de oficina, software y licencias, en virtud de que no se cuenta con soportes que justifiquen el reconocimiento de estos gastos como reembolsables dentro del marco contractual. "*

- Póliza IWS-615 (vigencia 2025 – 2026).
- SOAT IWS-615 (vigencia 2024 – 2025).
- Tarjeta de Propiedad IWS-615.
- Revisión Técnico-Mecánica IWS-615 (vigencia 2025 – 2026).

Vehículo placas JXX-957

- Póliza JXX-957 (vigencia 2025 – 2026).
- SOAT JXX-957 (vigencia 2024 – 2025).
- Tarjeta de Propiedad JXX-957.

2. **Alquiler de equipos de oficina, software y licencias:**

Observación ICCU: *" Se requiere que el interventor allegue la documentación técnica y financiera que respalde el alquiler de equipos de oficina, software y licencias, en virtud de que no se cuenta con soportes que justifiquen el reconocimiento de estos gastos como reembolsables dentro del marco contractual."*

Se adjunta cuenta de cobro, correspondiente al alquiler de equipos de oficina, software y licencias (portátil procesador Intel Core i7, licencias Microsoft Office 365, Adobe Acrobat

Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

y Project), incurridos entre el 07 de abril y el 06 de mayo de 2025, en desarrollo del Contrato de Interventoría N.º ICCU-CTO-242 de 2025.

3. **Alquiler de Oficina (incluye servicios):**

 Observación ICCU: *" Se solicita al interventor aportar los documentos contractuales y contables que acrediten el arrendamiento de un espacio físico destinado al desarrollo de las actividades de interventoría, toda vez que no se evidencia la existencia de una sede operativa en el sitio de ejecución del contrato."*

 De manera atenta y en atención a la observación formulada en la comunicación ICCU-S-2025-0005462, relacionada con el arrendamiento de un espacio físico destinado al desarrollo de las actividades de interventoría, esta Interventoría se permite manifestar que el personal y los equipos asignados al contrato se encuentran ubicados y residiendo en el Municipio de Bojacá, garantizando presencia permanente en la zona de influencia del proyecto, acompañamiento oportuno y el cumplimiento de las actividades propias del objeto contractual.

 Adicionalmente, se informa que la Interventoría dispone de una sede en Bogotá, ubicada en la Carrera 55 # 152B-68 – Centro Empresarial MAZ Torre A, Oficina 901, desde donde se adelanta la revisión documental, técnica ,administrativa y financiera requerida, como complemento al trabajo desarrollado por el personal residente en el Municipio de Bojacá.

 No obstante lo anterior, y atendiendo a lo solicitado, se adjunta la cuenta de cobro correspondiente al arrendamiento de oficina (incluyendo servicios), incurrido entre el 07 de abril y el 06 de mayo de 2025, en desarrollo del Contrato de Interventoría N.º ICCU-CTO-242 de 2025.

4. **Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos y fotografías:**

 Observación ICCU: "El interventor deberá remitir los soportes que acrediten estos gastos, los cuales serán objeto de revisión para su eventual reconocimiento como reembolsables. Se hace especial énfasis en que, hasta la fecha, no se ha efectuado la radicación física de los informes de interventoría. "

 Se adjunta cuenta de cobro, correspondiente a edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos y fotografías, incurridos entre el 07 de abril y el 06 de mayo de 2025, en desarrollo del Contrato de Interventoría N.º ICCU-CTO-242 de 2025.

Documentos adicionales solicitados

Se adjuntan los siguientes soportes:

1. Certificación de pago de parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación).

Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

2. Informe mensual N° 1, debidamente firmado.
3. Certificación bancaria vigente (menos de 30 días).
4. Copias de cédulas del Consorcio y de sus integrantes.
5. Copia actualizada del RUT.
6. Declaración de Origen de Fondos de las firmas consorciadas – SARLAFT.
7. Acuerdo Consorcial GS
8. Soportes de pago de nómina del personal vinculado.

Lo anterior en el siguiente link : Complemento soportes mes 1

Cordialmente,

CONSORCIO GS
NIT. 901.920.369-8

Miguel Chunza Camelo
Director de Interventoría

Anexos: Lo enunciado en el link citado
C.C.:

- Consecutivo

Proyectó: AAQ-MCH
Elaboró: AAQ-MCH
Revisó: MCH.

Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2025.
CGS-COR_BOJ-25-261

Señores
SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO S.A.S.
Atención: Ingeniera Nohemí Rivera Riveros.
Representante Legal.

Referencia: Contrato ICCU-CTO-242 de 2025. Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal al proyecto "Mantenimiento de la vía que conduce desde el sector El Corzo hasta el Municipio de Bojacá, Departamento de Cundinamarca".

Asunto: Requerimiento entrega planillas aportes de seguridad social y parafiscales personal obra mes julio y agosto.

Respetados Señores:

La interventoría, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales y en acatamiento a los requerimientos legales y contractuales establecidos en el contrato No. ICCU-262 de 2025, se permite solicitar la entrega de las planillas de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales de todo el personal de obra, correspondientes al periodo de julio y agosto de 2025, con el fin de verificar que se está cumpliendo con las obligaciones establecidas en materia laboral y de seguridad social. Es importante señalar que los trabajadores René Ruiz Galeano identificado con la c.c 2.970.044, y María Camila Ruiz Rubiano con c.c 1.074.108.043, manifestaron haber acudido a los servicios médicos y no fueron atendidos, situación que evidencia la necesidad urgente de contar con los soportes de pago y afiliación que garanticen el acceso efectivo al sistema de seguridad social.

Adicionalmente, se requiere la entrega de las observaciones faltantes de los Informes No. 1 y No. 2, así como la presentación de los informes de los meses de junio, julio y agosto de 2025, los cuales se encuentran pendientes de radicación ante esta interventoría.

Agradecemos su pronta colaboración en el envío de dicha documentación para poder realizar la revisión respectiva y el archivo de estas.

Se espera que el CONSORCIO PROESCO SAS, de cumplimiento a este requerimiento a la mayor brevedad posible.

Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

Al respecto, se recuerdan las Clausulas siguientes en relación con las obligaciones contractuales :

- CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, numeral 12

 "12. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación ***y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato****, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. "*

- CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

 " 18. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. "

 " 19. El CONTRATISTA deberá presentar para la suscripción del acta de inicio informe detallando el nombre y salarios y/o honorarios del personal mínimo requerido. ***Así mismo, mensualmente deberá presentar los soportes de pago de parafiscales de todo el personal mínimo****, en caso de que la vinculación de este personal se realice a través de contratos de prestación de servicios se deberá allegar los soportes de cada uno de estos contratos y de los pagos parafiscales. "*

- CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

 " ***El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia****, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar.* ***Así mismo, el Contratista deberá***

Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley."

Se solicita presentar la información requerida en un plazo de dos días calendario, so pena de presentar el presunto incumplimiento por la no acreditación de pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de la resolución 047 de 2022, en su articulo sexto, numeral 4:

4. Estar al día en el pago de salarios, prestaciones sociales y parafiscales de los empleados del contratista, así como de cualquier trabajador que ejecute obligaciones derivadas del contrato.

Cordialmente,

CONSORCIO GS
NIT. 901.920.369-8



Miguel Chunza Camelo
Director de Interventoría

C.C.:

- Ingeniera Sandra Rocío Castillo González, Supervisora del Contrato ICCU-CTO-242 de 2025.
- Consecutivo

Proyectó: CPP-CVP
Elaboró: CPP
Revisó: MCH.

Consorcio GS

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2025.
CGS-COR_BOJ-25-262

Señores
SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO S.A.S.
Atención: Ingeniera Nohemí Rivera Riveros.
Representante Legal.

Referencia: Contrato ICCU-CTO-242 de 2025. Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal al proyecto "Mantenimiento de la vía que conduce desde el sector El Corzo hasta el Municipio de Bojacá, Departamento de Cundinamarca".

Asunto: Su comunicación Ad-210_Subsanación requerimientos al Acta parcial No.1

Respetados Señores:

En atención al comunicado de la referencia, recibido el 27 de agosto, mediante el cual la Entidad formula observaciones al Acta de Pago Parcial No. 1 del Contrato ICCU-262 de 2025 – Bojacá – El Corzo, esta Interventoría ha realizado la revisión detallada de cada uno de los puntos señalados. A continuación, se presenta el estado y la respuesta correspondiente a cada una de las observaciones:

1. ***Se requiere la remisión también del archivo editable con el fin de realizar una revisión aritmética del acta, así como de las memorias de cálculo de cantidades.***

 Revisión interventoría: Se atiene la observación.

2. ***Se debe ajustar los nombres y cargos de los profesionales que aprueban por parte del ICCU, de la siguiente manera: Sandra Milena Castañeda, Profesional de Apoyo a la Gestión, Sandra Rocío Castillo González, Gestora de Proyecto; Sandra Rocío Castillo González, Subdirectora Técnica, Subdirección de Infraestructura Vial.***

 Revisión interventoría: Se atiene la observación.

3. ***En las memorias de cálculo es importante que se discriminen los anchos y se especifiquen las longitudes para determinar de donde salen los cálculos y cantidades, más aun teniendo en cuenta que los anchos de las cunetas son variables a lo largo del tramo: Long, Ancho, Altura, Área (m²) y volumen (m³), especificando abscisa respectiva.***

 Si bien se indica que las cantidades se evidencian en el levantamiento topográfico, la memoria por si sola debe permitir establecer de donde salen las cantidades de obra. Además, no se adjuntan las carteras topográficas según se menciona.

 Revisión interventoría: Se atiene la observación la primera observación, está pendiente adjuntar las carteras topográficas que menciona el contratista en su entrega inicial.

Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

4. ***Se debe establecer como título de la memoria de cantidad el ítem, tal como se encuentra pactado en el contrato, con su unidad de medida y No. de ítem.***

 Lo anterior aplica para los ítems 1.1, 1.2, 2.1, 2.2, 2.3 y 3.1.

 Revisión interventoría: Se atiene la observación.

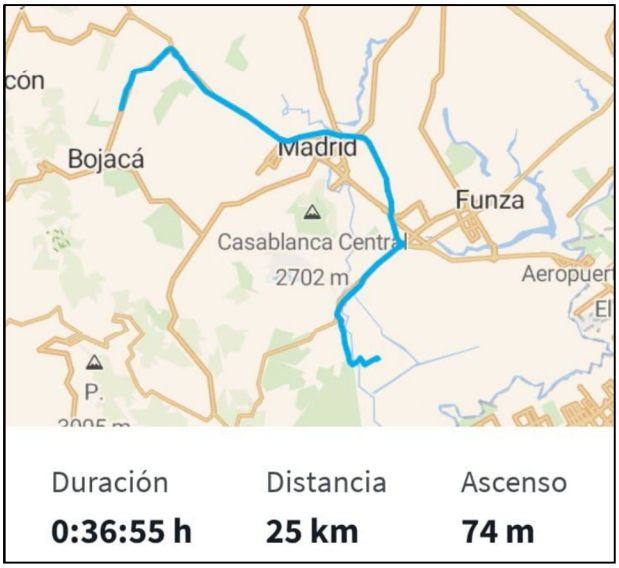
5. ***El transporte de materiales se verificará una vez se ajusten las memorias de cantidades para la excavación y para la demolición.***

6. ***Poner fotos de la zona donde se ejecutó la actividad y del desarrollo de la actividad como tal.***

 Revisión interventoría: Se atiene la observación.

7. ***Para el transporte de material, se requiere la certificación de la interventoría, en donde indique la verificación realizada sobre el volumen transportado, la distancia entre el sitio de la obra y el lugar de disposición y así mismo para de esta manera poder determinar si fueron descontados los 5km iniciales incluidos en análisis de precios unitarios de la actividad de excavación.***

 Revisión interventoría: Verificada la distancia, es necesario ajustar la memoria de cálculo a la distancia de 20 Km.



8. ***Se solicita adjuntar oficio de aprobación por parte de la interventoría, de los informes PAGA, SOCIAL, SSTG y del Informe Técnico.***

 Así mismo, respecto a estos informes, los mismos deben adjuntarse en archivo pdf, debidamente firmados por los profesionales que elaboran y aprueban.

Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

Revisión interventoría: Es necesario se de respuesta a las observaciones del informe del mes 1 realizadas mediante el oficio CGS-COR_BOJ-25-157 y de igual forma se de respuesta a las observaciones del informe del mes 2 del cual se emitieron observaciones CGS-COR_BOJ-25-200, para proceder a revisar y de ser el caso aprobar los informes

Se precisa que el PAGA fue aprobado mediante el oficio CGS-COR_BOJ-25-192, de fecha 11 de julio, en respuesta al comunicado Ad-137 y alcance al oficio de interventoría CGS-COR_BOJ-25-154. Documento PAGA, del cual a la fecha no se ha recibido el informe asociado a las actividades de obra que iniciaron el 28 de mayo, por ende para subsanar la observación de la Entidad se debe adjuntar.

9. ***Informe de interventoría en el cual se certifique:***

- Avance de obra y actividades ejecutadas.

- Control de ensayos: Respecto a los resultados de ensayos presentados, el interventor mediante el informe solicitado debe validar los resultados de laboratorios presentados por el contratista, con su respectivo análisis en el cual se indique como mínimo datos de material, fechas de toma de muestras, localización o abscisa en donde se tomó el ensayo, norma que lo regula, parámetros, criterio de aceptación, observaciones del interventor.

Revisión interventoría: Se atiene la observación.

- Respecto a las planillas de los trabajadores, es necesario que la interventoría incluya dentro de su informe la validación de las mismas, mediante el respectivo listado de los trabajadores, incluyendo como mínimo los nombres y apellidos, documento de identificación, tipo de vinculación, estado de afiliaciones correspondiente a seguridad social y ARL, entidad a la cual se encuentran afiliados (EPS, Pensión, ARL, Cajas de compensación, etc) cargo, No. de planilla en el que conste el pago correspondiente, etc.

Revisión interventoría: Como se ha solicitado en los diferentes oficios del área de seguridad y salud en el trabajo es necesario que con el ingreso del personal se radique la documentación SST.

Se requiere se presente el listado de personal para los meses de abril, mayo, junio y julio. Así mismo se adjunte el listado nombres y apellidos, documento de identificación, tipo de vinculación, estado de afiliaciones correspondiente a seguridad social y ARL, entidad a la cual se encuentran afiliados (EPS, Pensión, ARL, Cajas de compensación, etc) cargo, No. de planilla en el que conste el pago correspondiente.

Lo anterior para ser corroborado con el listado el personal de la Interventoría.

10. ***Finalmente, el contratista deberá adjuntar:***

- Copia del RUT del contratista

Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

Revisión interventoría: Se atiene la observación.

-Declaración de Origen de Fondos – SARLAF

Revisión interventoría: Se atiene la observación.

-Certificación de cumplimiento por parte del profesional social del interventor en cuanto al cumplimiento del componente social y certificación del interventor frente al cumplimiento del componente ambiental y respectiva autorización de pago, para el periodo de ejecución de las obras.

Revisión interventoría: Se deben presentar la subsanación de los informes señalados en el punto 8

11. El acta debe presentarse debidamente organizada con cada uno de sus anexos, en archivo PDF, contando con todas las firmas de interventoría y contratista.

Revisión interventoría: Pendiente, con las observaciones enunciadas.

12. Finalmente se presentan las observaciones realizadas al informe del PAGA, por el profesional ambiental Ing. Andrés Tolosa del ICCU, las cuales se relacionan a continuación y se presentan en archivo adjunto:

(…) - Preocupa el manejo de los RCD, no se cuenta en el proyecto con un Plan de Gestión / Plan de manejo ambiental de los RCD, En el informe no se reporta el cuadro con la cantidad de RCD generados, su tipo y o clasificación, el protocolo de almacenamiento que debe corresponder al Plan de Gestión de los RCD, no se reporta por cuantos días están siendo almacenados, evidencias del manejo de los mismos, aunque si bien se reporta un acta de disposición de residuos de excavación no se presenta la documentación de permisos ambientales del mismo.

Revisión interventoría: Es necesario presentar el plan requerido por la Entidad Plan de Gestión / Plan de manejo ambiental de los RCD, En el informe no se reporta el cuadro con la cantidad de RCD generados, su tipo y o clasificación, el protocolo de almacenamiento que debe corresponder al Plan de Gestión de los RCD, no se reporta por cuantos días están siendo almacenados.

Se atiene la observación en relación con los documentos ambientales relacionados con el sitio de disposición RYR Ingeniería y Servicios Ltda.

- No presentan indicadores de cumplimiento de ninguno programas y subprogramas que apliquen al período, acorde con la metodología INVIAS 2022, ni los soportes o evidencias de verificación de los mismos.

Revisión interventoría: No se ha atendió la observación.

- No se presenta como es el almacenamiento de subbase en la obra.

Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

Revisión interventoría: No se ha atendió la observación.

- *No se presenta el certificado de baterías sanitarias portátiles del mes o del alquiler prestación del servicio, aunque si bien se presentan actas de mantenimiento de los mismos.*

Revisión interventoría: Se atiene la observación.

(…)"

Cordialmente,

CONSORCIO GS
NIT. 901.920.369-8

Miguel Chunza Camelo
Director de Interventoría

Anexos: N/A

- C.C.: Ingeniera Sandra Rocío Castillo Gonzalez, Supervisora del Contrato ICCU-CTO-242 de 2025.
- Consecutivo

Proyectó: CPP
Elaboró: CPP
Revisó: MCH.

Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.